

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y COLABORACIÓN EDITORIAL, PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA "PGR; DANDO INTERVENCIÓN A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE"; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES, EN LO SUCESIVO EL "IEEQ"; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como línea de acción en su Meta Nacional "México en Paz" Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", impulsar el respeto a los derechos políticos-electorales de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2014-2018, dispone en su Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", la línea de acción 4.2.1. relativa a realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a sus diferentes unidades administrativas para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- IV. El fortalecimiento y consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- V. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1° que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto, en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la

distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

- VI. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establecen la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "PGR":

- I.1 Que es una Institución del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2 Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3 Que la Mtra. Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.
- I.5 Que la "FEPADE" tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implementar

herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de conformidad con el artículo 78, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- I.6** Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

II. DECLARA EL "IEEQ"

- II.1** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, , que tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, difundir el ejercicio de los derechos político – electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones libres, transparentes y confiables para la renovación de los poderes sujetos a elección popular.

- II.3** Que el Mtro. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente, y el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción II, y 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, respectivamente.

- II.4** Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

- III.2.** Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre “LAS PARTES”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA “PGR”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la “PGR”, a través de la “FEPADE” en términos de la suficiencia presupuestal se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia penal-electoral para participar en las conferencias y eventos que el “IEEQ”, organice en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y la legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Código Penal para el Estado de Querétaro.
- b) Diseñar y proporcionar al “IEEQ”, los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral.
- c) Llevar a cabo préstamos bibliotecarios de material editorial sobre delitos electorales, y de interés para cada una de las partes.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “IEEQ”. Para el cumplimiento del objeto del Presente Convenio el “IEEQ” se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “PGR” designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral estatal de que se trate, para informar a los funcionarios de casillas sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de “LAS PARTES” con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la “PGR” a través de la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.

- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los números telefónicos que dispone la "PGR" para recibir denuncias en materia electoral.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios y adecuados para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento, atendiendo a sus capacidades financieras y materiales.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" en términos de su suficiencia presupuestal se comprometen a:

- a) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales. En los cursos se abordarán los tipos penales en materia electoral, las sanciones aplicables, la distribución de competencias, las autoridades locales y federales involucradas, así como la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.
- b) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para capacitar a los servidores públicos del Instituto, el cual se realizará de acuerdo al presupuesto con que cuente cada una de "LAS PARTES".
- c) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- d) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su quehacer institucional y temas electorales.
- e) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales a la conclusión de los procesos electorales.
- f) Realizar publicaciones o coediciones, atendiendo a las capacidades financieras y materiales de cada una de "LAS PARTES", sobre los temas objeto de este convenio, y acordes a los que se pacte por conducto de los enlaces, de conformidad con el procedimiento que dispongan sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a los Titulares de las unidades responsables siguientes:

- a) Por la "PGR": El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

b) Por el "IEEQ": La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica,

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los enlaces habilitados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, incluyendo la elaboración y formalización de acciones. De igual forma, convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas, con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. PERSONAL DE APOYO. El personal de apoyo que "LAS PARTES" proporcionen en conjunto con los enlaces deberá de contar con experiencia en capacitación, en la materia de delitos electorales, cada quien en el ámbito de su competencia para los efectos de enterar a los ciudadanos de las actividades de capacitación, difusión, y divulgación objeto del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.



NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una de ellas detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de su firma con vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.



“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD. El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” lo considerarán definitivo.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman quintuplicado en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los dos días del mes octubre del 2015.

POR “LA PGR”

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR “EL IEEQ”

MTRO. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

POR LA “FEPADE”

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO
FISCAL ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES

POR “EL IEEQ”

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL

MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES
CONSEJERO ELECTORAL
TESTIGO DE HONOR